GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LACONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la certificación del plan de emergencia del Centro Agropecuario de Buga, Regional Valle del Cauca, vigencia 2020
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	Cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II y su legalización a través de la página SECOP II en el espacio del proceso y del contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Se estima como valor máximo para el contrato la suma de **CINCO MILLONES ($5.000.000).**
FORMA DE PAGO	El SENA pagara el valor en un único pago
RECURSOS PARA EL CONTRATO	CDP **7320** del 20 de febrero de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Centro Agropecuario de Buga, ubicado en la Carretera Central Variante Buga – Tuluá, ciudad Guadalajara de Buga.
ORDENADOR DEL PAGO:	Cesar Augusto Victoria Cardona – Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos
2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, el Centro Agropecuario de Buga del SENA - Regional Valle del Cauca, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar proceso de contratación directa:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para el cumplimiento de las Políticas, Directrices dadas por la Dirección General del SENA a través de la Secretaria General desde su Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro Agropecuario de Buga del SENA Regional Valle del Cauca, requiere realizar la presente contratación para atender la necesidad que tiene la entidad Contratar la certificación del plan de emergencia del Centro Agropecuario de Buga, Regional Valle del Cauca, vigencia 2020.

Adicional a lo anterior, considerando que:

DECRETO 1072 DE 2015, de Mayo 26, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en particular, "Sección 5 adicionada por el art. 1°, Decreto Nacional 1563 de 2016." y el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", en su Artículo 2.2.4.6.25
"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias**"** , numeral 12, el cual señala: "**Inspeccionar con la periodicidad** que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, **con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento**; y" (negrilla fuera de texto).

El, **DECRETO 2157 DE 2017,** de 20 de Diciembre**, "**Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".
De otra parte se hace necesario aclarar que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en relación a la inspección técnica ocular se debe tener en cuenta:
El artículo 42 de la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", el cual señala lo siguiente: **Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.** Los cuerpos de bomberos

son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.
Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.

La, **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014,** establece:

> **Artículo 197. Alcance.** Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana.
>
> **Artículo 203. Definición.** La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tenganavisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.
>
> **Artículo 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios** se realizaran con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.
>
> **1.** Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la cancelación del servicio a dicha solicitud.
> **2.** El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales.
> **3.** El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y

establecimientos públicos de comercio e industriales y entregará una copia del acta de inspección donde consignarán loshallazgos y requerimientos de mejora.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, y teniendo el cuenta que el SENA tiene instalaciones propias en el municipio de Buga donde se encuentra el Centro Agropecuario de Buga, ubicado sobre la vía de Tuluá a Buga a la altura del Km 2 sentido sur-norte, requiere contar con la certificación por parte de Bomberos Municipales sobre el sistema de protección contra incendios y las condiciones de seguridad humana de las instalaciones, para lo cual cuenta con un Sistema Atención de emergencias de Incendios y seguridad humana del CAB, con:

- 78 extintores distribuidos de la siguiente forma:

AREA CAB	TIPO EXTINTORES	PESO EXTINTOR
PORTERIA	PQS-BC	10 LIBRAS
BLOQUE ADMINISTRATIVO PRIMER PISO	AGUA	2.5 GALONES
	CO2	10 LIBRAS
SISTEMAS ENLACE	CO2	10LIBRAS
BLOQUE ADMINISTRATIVO SEGUNDO PISO	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
AUDITORIO	CO2	10 LIBRAS
BIBLIOTECA	CO2	10 LIBRAS
CASA FISCAL #1	PQS-BC	10LIBRAS
CASA FISCAL #2	PQS-BC	20 LIBRAS
SENA EMPRESA	PQS-BC	10 LIBRAS
CASA FISCAL #4	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	BC	20 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
	AGUA	2.5 GALONES
	PQS-BC	20 LIBRAS
LABORATORIO DE INVESTIGACION AGROINDUSTRIAL (LIA)	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS

	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
COCINA CAFETERIA	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
	K	1.5 GLS
RESTAURANTE APRENDIZ COMEDOR	CO2	10 LIBRAS
GOURMET	K	1.5 GLS
COMPLEJO CARNICOS	CO2	10 LIBRAS
CONFITERIA	CO2	10 LIBRAS
	CO2	15 LIBRAS
PANIFICACION	CO2	15 LIBRAS
LACTEOS	CO2	15 LIBRAS
FRUTAS Y HORTALIZAS	CO2	15 LIBRAS
LAB. CONTROLY CALIDAD	CO2	10 LIBRAS
ENTRADA COMPLEJO	MULTIPROPOSITO ABC	150 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
TALLER MANTENIMIENTO T.O ANIBAL	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
COMBUSTIBLE DIESEL	PQS-BC	150 LIBRAS
TALLER MAQUINARIA AGRICOLA	MULTIPROPOSITO ABC	150 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	150 LIBRAS
LAB.AGUAS Y SUELO	CO2	20 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
TALLER METALMECANICA	MULTIPROPOSITO ABC	20LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
TALLER ELECTRICIDAD	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
ALMACEN	CO2	10LIBRAS
ADSIS E1	PQS-BC	10 LIBRAS
ADSIS E2	CO2	15 LIBRAS
ADSIS E3	PQS-BC	10 LIBRAS
ADSIS E4	PQS-BC	10 LIBRAS
SALA AUDIOVISUALES 4	PQS-BC	20 LIBRAS
CENTRO CONVIVENCIA	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
AMBIENTE SENICAÑA	CO2	10 LIBRAS
RESPEL	CO2	15 LIBRAS
PORCICULTURA	CO2	10 LIBRAS
CABALLERIZAS	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS

AMBIENTES MOLINOS	CO2	15 LIBRAS
	CO2	10 LIBRAS
OBG-629	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
AULA MOVIL COMPLEJO	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
OJX-772	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
ONK-289	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
OJX-372	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
OOC-091	MULTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS
EDIFICIO ADMINISTRATIVO NUEVO	CO2	10 LIBRAS
	CO2	5 LIBRAS
	CO2	5 LIBRAS
	CO2	5 LIBRAS
	CO2	5 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
	MULTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS
	AGUA	2.5 GALONES
	AGUA	2.5 GALONES

Y con un plan de emergencia debidamente estructurado y actualizado.

Recursos		
Botiquines	BOTIQUIN PORTATIL	8 unidades, de los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera: dos en el bloque administrativo, uno en las unidades de producción

Recursos		
Elemento	**Descripción**	**Ubicación**
Ruta de evacuación	SEÑALIZACIÓN EN ACRILICO - SEÑALIZACIÓN CON POLIETILENO	Señalización de pared por todas las áreas de centro, rutas de evacuación con demarcación en piso
Kit de derrames	KIT DERRAMES COMPLETOS	Laboratorio LAMFA, laboratorio de control de calidad de alimentos, taller de mecanización agrícola, bodega almacén,

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES			
NÚMERO DE NIVELES	2	**DETECTORES DE HUMO**	No cuenta con detectores de humo.

No. 00918
Diciembre 18 2020

NÚMERO DE PUERTAS DE ENTRADA O ZONAS DE ACCESO	El CAB cuenta con dos accesos, ubicada en la portería principal o vehicular y portería peatonal	**CUENTA CON RED CONTRA INCENDIOS O TANQUE DE AGUA**	No
MATERIAL DEL PISO	En el área administrativa, el piso en cerámica, cemento y baldosa exterior. En el área Productiva, el piso es en cemento o tierra.	**PLANTA ELECTRICA**	Si Ubicada en el Complejo Piloto Agro-industrial
MATERIAL DEL TECHO	En el area adminsitrativa y en el area Productiva, los techos pueden ser de tejas de barro, zinc, plastico o palmiche.	**CUENTA CON TANQUE PARA ALMACENAMIE NTO DE AGUA POTABLE**	Si Dos tanques elevados de almacenamiento en la cafetería de aprendices con una capacidad de 500 litros cada uno. Un tanque subterráneo con capacidad aproximada de 9000 litros, ubicado en el complejo piloto agroindustrial.
MATERIAL DE LAS PAREDES	Ladrillo repellado y superboar.	**CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**	No

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES			
CUENTA CON ZONA VEHICULAR	El CAB cuenta con zonas de circulación vehicular y peatonal.	**CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**	No

CUENTA CON ESCALERAS	Si, una escalera convencional de hormigón en el bloque administrativo.	**CUENTA CON CALDERAS U HORNOS**	Si Ubicada en el complejo piloto agro-industrial
SERVICIOS PÚBLICOS	Agua, energía eléctrica, teléfono, Internet	**BODEGAS DE ALMACENAMIE NTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**	Actualmente el CAB, almacena en cada unidad productiva los productos químicos que se requieran para el manejo diario de la misma.
NUMERO DE BATERIAS SANITARIAS	Entre el area administrativa y el area Productiva existen cerca de 60 baterias sanitarias, para administrativos, aprendices, visitantes.	**Otros**	
SE CUENTA CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Teléfonos, megáfono, alarmas, radioteléfonos de la brigada, personal de seguridad y personal administrativo.	**Otros**	

El municipio de Buga cuenta en la actualidad con un único Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que cumple con los requisitos para atender la necesidad que tiene el Centro expresada en el presente estudio previo, por lo que se considera pertinente realizar un proceso de contratación directa para atender el requerimiento.

La necesidad fue publicada en el Plan Anual de Adquisición PAA del CAB, enviado oportunamente al Despacho de la Dirección Regional del SENA, para su publicación en SECOP II, según certificación anexa al estudio previo.

2 OBJETO A CONTRATAR,. CODIGO UNSPSC Y ALCANCE

Tipo de contrato: Servicio

2.1 Objeto

Contratar la certificación del plan de emergencia del Centro Agropecuario de Buga, Regional Valle del Cauca, vigencia 2020

2.2 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos Humanos	80111600	Servicios de personal temporal	80111622	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
9200000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000	Ordén público y seguridad	92101600	Servicios de bomberos	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
9200000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000	Ordén público y seguridad	92101600	Servicios de bomberos	92101603	Servicios para la prevención de incendios

2.3 Alcance del objeto del contrato

Como resultado de la visita o inspección por parte bomberos le será expedida al centro la certificación respectiva, en caso de requerirse mejoras o correctivos el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, realizará el informe de hallazgos si los hubiere, dando las orientaciones necesarias para realizar los correctivos o mejoras pertinentes, de manera que el centro pueda obtener la certificación con calificación aceptable y positiva del sistema de protección contra incendios y las condiciones de seguridad humana.

Aportar en la etapa contractual al análisis y construcción de recomendaciones y evaluación del proceso con referencia a la certificación de Seguridad Humana.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Capacidad para ejecutar el Contrato

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá, debe de cumplir con los siguientes requerimientos y contar con el personal capacitado y con la experiencia y experticia necesarias para ejecutar el contrato resultante del presente proceso:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, debe de cumplir con los siguientes requerimientos y contar con el personal capacitado y con la experiencia y experticia necesarias para ejecutar el contrato resultante del presente proceso:

1 Estatutos de la personería jurídica: Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, en concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

2 Autorización al representante legal para suscribir contratos: Copia de acto administrativo de inscripción de dignatarios vigente, en donde figure el Comandante y Representante legal elegido en concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

3 Certificación de experiencia. El contratista deberá acreditar experiencia al menos con dos (2)

certificaciones relacionadas con la contratación de la invitación, en su defecto, copia del contrato con la correspondiente liquidación del mismo, que se hayan ejecutado el 100% a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.

3.2 Especificaciones Tecnicas de los Servicios Requeridos

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, deberá de llevar a cabo al menos las siguientes actividades para la ejecución del contrato resultante del presente proceso:

1. Revisión del plan de emergencias y sus pon´s
2. Aplicación de listas de chequeo en cumplimiento normativo y documental (Actas, evidencias, entro otros)
3. Valoración de zonas generales para verificar matriz de riesgos.
4. Verificación de la cartografía institucional en gestión de los riesgos y planes de evacuación.
5. Verificación del adecuado funcionamiento de equipos, herramientas, accesorios para la atención de incendios y emergencias.
6. Verificación de la señalización de materiales peligrosos y el SG -SST
7. Verificación de competencias de los brigadistas en el desarrollo de las actividades a fines.
8. ***Requerimientos ambientales y de SST***:

El SENA, en cumplimiento del Sistema de Gestión y Autocontrol SIGA de la entidad, informa y solicita a continuación, los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales que deben de cumplir los proveedores al presentar oferta técnica y durante la ejecución del contrato de resultar adjudicatarios.

Los requerimientos en etapa Precontractual, hacen parte de la oferta técnica y son determinantes al habilitar o no la oferta para continuar en el proceso, por lo tanto su verificación tiene valor para el concepto de Habilitado para continuar en el proceso. Esto considerando a que los requerimientos que no posea un proponente al momento de participar con su oferta en el proceso, ya no se dispondría del tiempo para lograr certificarlo para la ejecución del contrato si resultara adjudicatario.

La verificación se realiza sobre los documentos aportados en la oferta técnica según cada criterio de SST o ambiental.

Los requerimientos informados que deben cumplir los proponentes en etapa Contractual si resultan adjudicatarios, serán verificados durante la ejecución del contrato resultante por el supervisor designado y apoyo del centro de SST, en este caso se entiende con la presentación de la oferta que los proponentes conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con lo solicitado.

Todos los proponentes deben aportar como parte de la oferta técnica no subsanable, los siguientes documentos de la etapa Precontractual:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Contar con Autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de	Resolución 312 de 2019. Ministerio del Trabajo.	Autoevaluación de estándares mínimos	Precontractual

mejoramiento.			
Entregar certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde	Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el	Precontractual
conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015; cuando se trate de una personanatural este requisito no es obligatorio.		Trabajo o certificación de ARL	
Entregar protocolo de bioseguridad aplicable a la empresa de acuerdo a la resolución 0666 de 2020. (Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia COVID-19)	Resolución 0666 del 24 del 2020.	Protocolo de bioseguridad firmadopor el representante legal de la empresa.	Precontractual
El proveedor debe garantizar que el vehículo que ingresa a las instalaciones SENA cuente como mínimo el seguro obligatorio vigente (SOAT)	Ley 769/2002 Articulo 42 (seguros obligatorios).	Documentos del vehículo al ingreso al centro	Contractual
Todo el personal que ingrese a las instalaciones del centro deberá presentar identificación personal y de la empresa, así como la planilla de pago de seguridad social (EPS, ARL) vigente	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Al ingresar al CAB, el personal debe de aportar planilla de pago de Seguridad Social donde se encuentran registradas las personas que van a ingresar; la verificación se realizara en portería por parte de la líder de SST del SENA CAB	Contractual
El proveedor debe garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones a descargar los productos (conductor y coteros) deben cumplir con dotación y uso de elementos de protección personal	Ley 9 de 1979	Se verifica en la portería del centro por parte de la líder de SST del SENA CAB. En caso de no cumplir con el requisito no podrán ejecutar labores	Contractual

4 PRESENTACION Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

Los documentos habilitantes de la capacidad Jurídica, documentos de carácter técnico y el ofrecimiento del servicios, solicitados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, constituyen la oferta para el presente proceso, los cuales deberán ser aportados por el contratista en la Sección Cuestionario del proceso en SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en cada preguntarespectiva. En el presente documento solo se incluyen aclaraciones o textos no incorporados en el pliego del proceso en SECOP II.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, firmado digitalmente, es decir a través del usuario en SECOP II del representante legal del proponente y/o quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación digital y documentos anexos al proceso.

4.1 Requisitos habilitantes Jurídicos

- Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta y/o documento equivalente de existencia y representación y/o estatutos de constitución.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar el Nit. Y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como estar a paz y salvo con la contratación de aprendices (si no está obligado a la contratación de aprendices, debe también manifestarlo), mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
- El SENA verificará en la evaluación, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co) y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de cuenta Bancaria expedida por la entidad financiera en la cual el SENA realizará el giro de los valores contratados
- Certificado Contraloría
- Certificado Judicial
- Certificado de pago de aportes parafiscales y cuota reguladora de aprendices suscrito por el representante legal y contador.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas – representante Legal, persona Natural (causal de inhabilidad cuando incurra articulo 183 código nacional de policía de Colombia) el no presentarla, no es causal de rechazo. Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas: si trascurridos 6 meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- Copia de la libreta militar del representante legal en caso de ser menor de 50 años.

4.2 Capacidad Financiera

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nose realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

4.3 Criterios de calificación yadjudicación

El Centro Agropecuario de Buga del SENA Regional Valle del Cauca para la realización del presente proceso, y según consultas previas ha revisado los documentos aportados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, con los siguientes resultados finales, por lo tanto procede con la adjudicación del proceso:

CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION	
FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitado
Oferta técnica	Cumple
Oferta económica	Cumple

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDADDE SELECCIÓN

El presente proceso se realizar conforme al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, que versan sobre la contratación directa; la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014 que determinan la competencia para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales en cabeza de los cuerpos de bomberos del país y en consideración a que en el Municipio de Buga, sólo opera un cuerpo de bomberos voluntarios.

6 ANALISIS DEL SECTOR O ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se realiza el análisis sobre el sector servicios, donde se clasifican las empresas que pueden proporcionar los elementos requeridos objeto del contrato a realizar.

6.1 Aspectos Generales

Se consultó información en internet reciente de la economía en Colombia del sector servicios, en el cual se encuentran clasificadas las empresas que pueden suplir la necesidad de la entidad, considerando principalmente la situación actual del país y del municipio generada por la pandemia del Covid-19

Consulta realizada el 14 de agosto de 2020, en el portal web del DANE, de la encuesta mensual de servicios,

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por- tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems:

"En junio de 2020, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2019."
"En junio de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2019."

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Junio de 2020

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Junio 2020p



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios.
p Cifra provisional

2.1 Estudio de la Oferta

Con el apoyo de la Coordinadora del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General - Dirección General del Sena, Dra. Leidy Yohana Lopez Barrera y la Coordinación del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica del Sena, se obtuvo el concepto jurídico como respuesta al radicado No.8-2020-027605 del 30 de abril de 2020, el cual el Centro Agropecuario de Buga CAB del SENA Regional Valle, acoge considerando, lo expresado en dicho concepto así:

"La Ley 1575 de 2012, la cual crea los Cuerpos de Bomberos de Colombia y los reconoce como un servicio público esencial a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, en especial de los municipios, en su artículo 2 señala:

***"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las intituciones Bomberiles y para todos sus efectos, contituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes"*

La Resolución 661 de 2014 del Ministerio del Interior, define la inspección ocular de seguridad en edificaciones públicas y privadas, y establecimientos públicos de comercio e industriales así:

"Artículo 203. DEFINICIÓN. *La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado."*

Entonces Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014 determinan la competencia para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales en cabeza de los cuerpos de bomberos del país, así como le permite a los departamentos, distritos y municipios establecer las tarifas y los tramites mediante acuerdos, caso en el cual los Cuerpos de Bomberos correspondientes deberán atender aplicando las tarifas establecidas en los mismos."

Desde el área de contratación de bienes y servicios del CAB, se realizaron las siguientes consultas en internet:

Consulta del 14 de agosto de 2020, artículo Incendios en Colombia prenden un nuevo debate, publicado el 26 de marzo de 2020, por la revista SEMANA, reconocido medio de comunicación nacional serio y confiable, enlace de la publicación: https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/incendios-en-colombia-prenden-un-nuevo- debate/49261 :

En este artículo se informa: " **para atender las emergencias en los 1.103 municipios, el país solo cuenta con 780 cuerpos de bomberos, 27 de los cuales son oficiales y los demás, voluntarios."**

El Valle del Cauca, cuenta con 52 cuerpos de Bomberos, entre voluntarios, aereonauticos y oficiales, según consulta realizada en el portal web de la Dirección Nacional Bomberos Colombia https://dnbc.gov.co/index.php/ , se realizó la consulta con el cuerpo de Bomberos de Voluntarios de Buga, quienes manifiestaron que cumplen con los requisitos legales para atender la necesidad del CAB:

	Cuerpo de Bomberos	Municipio
1	ALCALA	ALCALÁ
2	ANDALUCIA	ANDALUCÍA
3	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO
4	ARGELIA - VALLE DEL CAUCA	ARGELIA
5	BOLIVAR	BOLÍVAR
6	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
7	BUENAVENTURA -AERONAUTICO	BUENAVENTURA
8	BUGA - GUADALAJARA DE BUGA	GUADALAJARA DE BUGA
9	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
10	CAICEDONIA	CAICEDONIA
11	CALI	CALI
12	CALIMA EL DARIEN	CALIMA
13	CANDELARIA	CANDELARIA
14	CARTAGO	CARTAGO
15	COREGIMIENTO DE SALONICA (RIOFRIO)	RIOFRÍO
16	CORREGIMIENTO DE ROZO (PALMIRA VALLE)	PALMIRA

17	CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO (JAMUNDI VALLE)	JAMUNDÍ
18	CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA (CANDELARIA VALLE)	CANDELARIA
19	CORREGIMIENTO EL QUEREMAL (DAGUA VALLE)	DAGUA
20	Corrgimienro el Balsal (Versalles Valles)	VERSALLES
21	Corrigimiento Borrero Ayerbe Kilometro 30 (Dagua)	DAGUA
22	COSTA RICA - CORREGIMIENTO GINEBRA VALLE DEL CAUCA	GINEBRA
23	DAGUA	DAGUA
24	El Cairo	EL CAIRO
25	EL CERRITO	EL CERRITO
26	EL DOVIO	EL DOVIO
27	FLORIDA	FLORIDA
28	GINEBRA	GINEBRA
29	GUACARI	GUACARÍ
30	JAMUNDI	JAMUNDÍ
31	LA CUMBRE	LA CUMBRE
32	LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN
33	LA VICTORIA	LA VICTORIA
34	OBANDO	OBANDO
35	PALMIRA - AERONAUTICO	PALMIRA
36	PALMIRA VOLUNTARIOS	PALMIRA
37	PRADERA	PRADERA
38	RESTREPO - VALLE DEL CAUCA	RESTREPO
39	RIOFRÍO	RIOFRÍO
40	ROLDANILLO	ROLDANILLO
41	SAN PEDRO	SAN PEDRO
42	SANTA ELENA-CORREGIMIENTO DEL CERRITO VALLE	EL CERRITO
43	SEVILLA	SEVILLA
44	TORO	TORO
45	TRUJILLO	TRUJILLO
46	TULUÁ	TULUÁ
47	ULLOA	ULLOA
48	VERSALLES	VERSALLES
49	VIJES	VIJES
50	YOTOCO	YOTOCO
51	YUMBO	YUMBO
52	ZARZAL	ZARZAL

De acuerdo con lo expuesto, con las consultas realizadas la subdirección del centro y la coordinación administrativa – area de contratación de bienes y servicios, consideran pertinente realizar un proceso de contratación de selección por contratación directa con el cuerpo de bomberos del municipio donde se encuentran las instalaciones del SENA CAB, es decir el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, para atender la necesidad especifica definida en el presente estudio previo.

6.2 Estudio de la Demanda

Se consultó en SECOP, procesos de contratación directa realizados con cuerpos de bomberos del país, encontrando que en su mayoría los convenios o contrataciones se refieren principalmente a la prestación de servicios de atención de emergencias de las poblaciones, específicamente no se describen servicios de

certificación, pero si hay servicios de atención de emergencias y mantenimiento de los sistmas de incendio, entre otros. La consulta especifica arrojo los siguientes procesos:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
SENA REGIONAL BOYACA Grupo Administrativo CGAFE	CD-BYC-CEGAFE-0015-2020	CERITIFICACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS	Fase de ofertas	29/07/2020 5:39 PM *(UTC -5 horas)*	4/08/2020 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	3.114.790	Proceso adjudicado y celebrado
SENA REGIONAL BOYACA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CD-BYC-CIMM-0015-2020	CERITIFICACION PLAN DE EMERGENCIAS	Presentación de oferta	16/07/2020 11:08 AM *(UTC -5 horas)*	21/07/2020 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	4.213.455	Proceso adjudicado y celebrado
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	PN MEPER MIC 018 2020	INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A BASE DE AGUA DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA	Presentación de oferta	16/06/2020 10:51 AM (UTC -5 horas)	18/06/2020 6:00 PM (UTC -5 horas)	10.000.000	Proceso adjudicado y celebrado

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

El SENA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.2.1, 2.2.1.2.1.5.4
del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Para el presente proceso se identificaron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, se identifica a quien se asigna y se definió un tratamiento con la etapa donde se realiza para cada riesgo y el responsable de ejecutarlo, y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto del proceso.

7.1 Contexto del Proceso de Contratación

1. **Objeto:** Contratar la certificación del plan de emergencia del Centro Agropecuario de Buga, Regional Valle del Cauca, vigencia 2020.
2. **Partícipes del proceso de contratación:** Por parte de la entidad el Centro Agropecuario de Buga CAB de la Regional Valle del Cauca y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga.
3. **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:** El proceso a desarrollar, beneficia a los aprendices del centro de las formaciones que se imparten allí, los funcionarios y demás colaboradores y personas en general que recibe los servicios de formación de la entidad y visitan las instalaciones a certificar.
4. **La capacidad de la entidad:** El centro cuenta con los recursos económicos necesarios para la ejecución del proceso de contratación, respaldados en el CDP **7320** de 20 de febrero de 2020 y cuenta con personal funcionarios de planta y contratistas del centro apoyos administrativos de la Coordinación Administrativa, que participan de los procesos de contratación en diferentes aspectos, como son la presentación de los requerimientos; la organizacióndonde la información de las solicitudes con sus correspondientes ajustes y recolección de datos como precios y análisis de precios históricos, preparación de información para construir los documentos del proceso y su posterior publicación hasta la suscripción de los contratos.
5. **Suficiencia del presupuesto:** De acuerdo con las consultas realizadas y según los recursos

disponibles el centro cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo la contratación descrita en el presente estudio previo.

6. **Condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación**: El Centro Agropecuario de Buga, se encuentra ubicado en la vía que comunica los municipios de Tuluá y Buga, es una vía en excelentes condiciones, nacional, doble calzada, de fácil acceso, paso obligado de los vehículos que se dirigen desde y hacia el puerto de Buenaventura y la ciudad de Cali, capital del departamento. La ejecución del contrato se deberá de realizar en las instalaciones del centro que está ubicado en las afueras del municipio de Buga.
7. **El entorno socio ambiental:** El Departamento de Valle presenta en lamayor parte de su territorio un ambiente socialmente estable, el área donde se encuentra ubicado el centro es central y presenta buenas condiciones climáticas. El departamento en el aspecto ambiental actualmente presenta condiciones climáticas similares a las de la mayor parte del territorio colombiano, con lluvias en esta época del año, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y la Direccion General del SENA frente a la situación actual por la pandemia del COVID-19, es decir en el momento no asisten aprendices al centro para formación, los colaboradores que se presentan diariamente al centro son solo aquellos que por su labor son indispensables para el manejo del centro y la granja principalmente.
8. **Condiciones políticas:** En los diferentes municipios cercanos se percibe un ambiente de calma, no se registran traumatismos a nivel político.
9. **El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado**: el sector servicios, es donde se clasifica el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, a quienes se les ha consultado y manifiestan estar en condiciones para ejecutar el contrato.
10. **La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
 La selección del contratista se realiza mediante proceso de Contratacion Directa.
11. **Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:** Se consultó sobre procesos de contratación de similar naturaleza del SENA y otras entidades, el resultado de los proceso hallados similares se consignó en el numeral 6.2 Estudio de la Demanda. El CAB, en vigencias anteriores no ha contratado específicamente esta certificación del plan de emergecias y seguridad humana, la entidad durante esta vigencia tiene dos (2) contratos suscritos de dos (2) centros de Boyaca, también con los cuerpos de bomberos de las respectivas localidades.

7.2 Matriz de Riesgos: Identificación de Riesgos del proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ETAPA					Probabilidad	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
						Planeacion	Selección	Contratación	Ejecución	Post-entrega					Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	De la Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros siempre y cuando losmismos puedan preverse	Demoras para la ejecución de actividades del contrato				X		3	4 7	SENA :50% y	N / A					Si	Supervisor	Etapa de Ejecución	Etapa de ejecucion	Estar atento a lasdirectrices de plan de acción de la entidad y la brigada del centro frente a eventos de riesgo de la naturaleza	Por evento

| | | |

2.3 Forma de pago

El SENA pagará el valor del contrato que resulte del proceso en un pago único dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario), recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo al derecho de turno.

Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del SENA del bien o servicio adquirido y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten para la contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

7.3 Plazo de Ejecución

Cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II y su legalización a través de la página SECOP II en el espacio del proceso y del contrato.

7.4 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Centro Agropecuario de Buga, ubicado en la Carretera Central Variante Buga – Tuluá, ciudad Guadalajara de Buga.

7.5 OBLIGACIONES

7.5.1 Obligaciones generales del Contratista

El contratista se obliga para con el SENA a:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
2. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Proveer los bienes, productos, elementos y/o servicios según corresponda de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.

5. Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
7. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
10. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
11. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximode colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
15. Presentar la (s) facturas de cobro al momento de la entrega de los bienes adquiridos o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes requeridos.
16. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones delcontratista.
17. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
18. EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR Y A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista.

7.5.2 Obligaciones Específicas del contratista

a. La entrega de la certificación como producto del contrato se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.
b. Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de la certificación producto del contrato resultante, máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega.

7.5.3 Obligaciones del SENA

1. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Aprobar las garantías exigidas para la contratación cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en la ley, y bajo los criterios de vigencia y suficiencia definidos.
3. Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el Centro CAB, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
7. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

7.6 Garantías Exigibles

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal.

7.7 Designación Supervisión y/o interventoría

El Centro Agropecuario de Buga SENA Regional Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Coordinador Administrativo del CAB, quien se designará por el ordenador del gasto en el contrato suscrito en el SECOP II.

El supervisor designado debe ejercer un control integral o seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato., para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y

ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL

8.1 MULTAS:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo el cumplimiento de
sus obligaciones, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

8.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarara el incumplimiento definitivo de obligaciones. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

9 INVITACIÓN A VEEDURÍAS

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre- contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de selección y ejerzan el control social.

10 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción", Secretaría de Transparencia a través de los teléfonos Conmutador: (1) 587 0555 Bogotá, Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 913 040**, correo electrónico:** webmaster@anticorrupcion.gov.co; www.anticorrupcion.gov.co; Calle 7 #6-54 Bogotá.

Guadalajara de Buga, 16 de diciembre de 2020

Cesar Augusto Victoria Cardona
Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga

Elaboró: Miguel Andres Jaimes Quintero – Contratista apoyo contratación y compras *Miguel J.*

Aprobó: Alejandro Amézquita Marín – Coordinador Administrativo

Reviso: Claudia Fernanda Mejía Jaramillo- Profesional Grado 1

Reviso: Laura Natalia Gil Niño – Apoyo trámites contractuales

No. 00918
Diciembre 18 2020